

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.527

Comisaría del Estado en los Ferrocarriles zona Centro

SUBASTA PÚBLICA

La Comisaría del Estado en los Ferrocarriles zona Centro, autorizada reglamentariamente, saca a subasta pública el material de carriles, pequeño material y traviesas procedentes de la renovación efectuada en la línea de Valladolid a Medina de Ríoseco; encontrándose depositado el referido material en las diversas estaciones de la línea de Valladolid a Medina de Ríoseco, así como en los almacenes del ferrocarril, en Valladolid y Ríoseco.

El material objeto de esta subasta se encuentra constituido por el siguiente lote:

10.200 carriles de metros	7,00
552 íd. de íd.	6,50
35 íd. de íd.	6,00
39 íd. de íd.	5,50
700 íd. de íd.	5,00
5 íd. de íd.	4,00
2 íd. de íd.	3,50
5 íd. de íd.	2,20
7 íd. de íd.	2,00
4 íd. de íd.	1,50
4 íd. de íd.	1,00
304 contracarriles de íd.	7,00
4 íd. de íd.	6,00
4 íd. de íd.	5,50
196 íd. de íd.	5,00
Pares de bridas	10.409
Placas de asiento	1.353

Escarpias	139.210
Tirafondos	20.477
Traviesas utilizables	7.317
Traviesas de leña	26.601

El expresado material podrá ser examinado en los lugares mencionados en que se encuentra depositado, todos los días laborables anteriores a la subasta, de nueve a doce de la mañana.

El pliego de condiciones, con arreglo al cual se celebrará la subasta y se hará la adjudicación al licitador de la proposición más ventajosa, se publica a continuación del presente anuncio.

La apertura de pliegos que se presenten y adjudicación correspondiente se efectuará a las doce horas del día 3 de Septiembre de 1935, en las oficinas de la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles zona Centro, sita en esta capital, en la calle de Moratín, 52, piso primero.

Las proposiciones se dirigirán al señor Comisario del Estado en los Ferrocarriles zona Centro, con arreglo al modelo que también se inserta, y se entregarán en la Secretaría de dicha Comisaría, en las horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del día 2 de Septiembre de 1935.

Madrid, 7 de Agosto de 1935.
El Comisario del Estado, *Hermínio Fernández de la Poza*.

Modelo de proposición

Don ..., con cédula personal número ..., de ... clase, expedida en ..., con fecha ... de ... de ..., se compromete a adquirir por su totalidad el material procedente de la renovación de vía en el

ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco, comprendido en la subasta anunciada por la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la zona Centro, en el «Boletín Oficial» y *Gaceta de Madrid*, y con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que para dicha subasta rija, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Pliego de condiciones para la venta del material procedente de la renovación de vía del ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco.

Artículo 1.º Se saca a subasta pública el material procedente de la renovación de vía del ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco, consistente en carriles, traviesas, contracarriles y pequeño material, y cuyo detalle es el siguiente:

10.000 carriles de metros	7,00
552 íd. de íd.	6,50
35 íd. de íd.	6,00
39 íd. de íd.	5,50
700 íd. de íd.	5,00
5 íd. de íd.	4,00
2 íd. de íd.	3,50
5 íd. de íd.	2,20
7 íd. de íd.	2,00
4 íd. de íd.	1,50
4 íd. de íd.	1,00
304 contracarriles de íd.	7,00
4 íd. de íd.	6,00
4 íd. de íd.	5,50
196 íd. de íd.	5,00
Pares de bridas	10.409
Placas de asiento	1.352
Escarpias	139.210
Tirafondos	20.477

Traviesas utilizables	7.317
Traviesas de leña	26.601

Artículo 2.º El material antes enumerado puede inspeccionarse, medirse, etc., en la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Ríoseco, donde a lo largo de la línea, en estaciones y los almacenes de Valladolid y Ríoseco, se encuentra acopiado.

Artículo 3.º Las ofertas de adquisición del material expresado en el artículo anterior se harán con arreglo al modelo que se inserta al final del anuncio, y se entregarán en sobres cerrados, lacrados y firmados por los solicitantes. A la oferta se acompañará por cada licitador, y en sobre aparte, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos y a disposición de la Ilma. Dirección general de Ferrocarriles la cantidad de cinco mil quinientas pesetas con quince céntimos, como garantía provisional para optar a la subasta.

Artículo 4.º Los licitadores tendrán que hacer su proposición por el conjunto del material, no admitiéndose aquellas cuya oferta se haga por elementos sueltos, ni tampoco por cantidad menor de doscientas veintitrés mil seiscientos seis pesetas con diez y siete céntimos, que constituye la totalidad del material objeto de subasta.

Artículo 5.º Abiertos los pliegos, se adjudicará provisionalmente el material a la proposición que, reuniendo las condiciones debidas, sea la más ventajosa, convirtiéndose la adjudica-

cación en definitiva, tan pronto como recaiga la correspondiente aprobación de la Superioridad.

Artículo 6.º Tan pronto como recaiga la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario vendrá obligado a ingresar en el plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva el importe total de la referida adjudicación en la Hacienda pública, sin cuyo requisito no podrá formalizarse el correspondiente contrato.

Artículo 7.º Si el adjudicatario no entregara en el plazo fijado la cantidad importe de la adjudicación, se anulará la adjudicación, con pérdida de la cantidad constituida como garantía provisional, y se procederá a una nueva licitación en la forma prevenida por la vigente ley de Contabilidad.

Si ultimadas todas las operaciones quedara hecha la adjudicación de un modo definitivo, por haber ingresado el adjudicatario la cantidad objeto de la licitación, se podrá proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los demás licitadores a la subasta.

Artículo 8.º El adjudicatario deberá retirar el material por su cuenta y riesgo, en un plazo no mayor de noventa días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Y si no lo hiciera, perderá el derecho al material y a la cantidad abonada como garantía provisional.

Artículo 9.º La entrega del material en los diversos acopios parciales establecidos a lo largo de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco y en los almacenes de Valladolid y Rioseco, se efectuará por agentes de la Sociedad española de Ferrocarriles secundarios, haciéndose constar en el recibo, que firmará el adjudicatario, la conformidad de lo que figura como material entregado.

Artículo 10. Ni en el acto de la entrega, ni posteriormente a él, se admitirán reclamaciones respecto del estado y calidad del material vendido, así como de las disminuciones que pudieran observarse respecto del inventario inserto en el anuncio, no encontrándose obligada la Administración a otra cosa que a la entrega del material existente al momento de hacerse cargo de él el adjudicatario.

Artículo 11. Es de cuenta del adjudicatario todos los derechos y gastos que, como consecuencia del contrato, puedan derivarse.

Artículo 12. El adjudicatario procurará no entorpecer la explo-

tación del ferrocarril, ateniéndose estrictamente a las indicaciones que le hagan los agentes de la Compañía del Ferrocarril, y siendo responsable de las averías y perjuicios que ocasione al ferrocarril o sus dependencias.

Artículo 13. Una vez retirado completamente el material por el adjudicatario, y si no existe reclamación alguna contra el mismo, se procederá a devolverle la cantidad importe de la garantía depositada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.512

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Simancas y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos del «Puente», «Zumacales», «Montecillo», «Peña» y «La Huelga», de dicho término municipal de Simancas, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 3 de Abril del presente año. («Boletín Oficial» del día 5.)

Valladolid, 9 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.540

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de carbunco bacteridiano en el ganado vacuno del sitio denominado «La Barraca», del término municipal de Bolaños de Campos, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de carbunco bacteridiano en el referido sitio «La Barraca», debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta. — «La Barraca».

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 250 metros,

a contar desde los límites de la zona infecta al exterior, a la cual se prohíbe el acceso de animales receptibles.

Zona de inmunización. — La que determine el Servicio Veterinario municipal.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 14 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.542

Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Velascálvaro (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Velascálvaro (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano que ha de realizar estos trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 15 de Agosto de 1935. El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro, P. O., A. *Ocáriz*.

Núm. 3.531

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopio de piedra, su empleo y riego asfáltico superficial para reparación con firme especial de los kilómetros 25 al 31 de la carretera de Valladolid a Tórtoles, de las que es contratista don Eloy Rodríguez Rico, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 13 de Agosto de 1935. — El Ingeniero Jefe, por ausencia, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 3.517

Junta municipal del Censo Electoral

En la ciudad de Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; siendo las doce y treinta de su mañana, y previa citación, se reunieron en el local destinado al efecto los señores Jalón Palenzuela, Camargo Ortega, Adulce Linares, Aragón Gutiérrez, Sanz y Sanz, González Álvarez y Muñoz Santos, que constituyen la Junta municipal, bajo la presidencia de don José María Jalón Palenzuela, y con asistencia de mí, el Secretario.

El señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la reunión era la de proceder a la proclamación del miembro de nuevo nombrado por la Corporación del Excelentísimo Ayuntamiento, cuyo nombramiento ha recaído en el Concejal de la misma, don Pedro Camargo Ortega, por cesación del que hasta la fecha lo ostentaba, don Mariano Escudero de Solís.

También se da lectura al oficio recibido por el Colegio de Procuradores de esta ciudad, en la que se nombra vocal suplente para el bienio de 1935-36 a don Luis Barco Badaya, por fallecimiento del que estaba en funciones, don José Sivelo de Miguel, haciéndose constar en acta el sentimiento del mismo, quedando constituida esta Junta municipal del Censo Electoral en la forma que se señala:

Presidente

Don José María Jalón Palenzuela.

Vicepresidente primero

Don Pedro Camargo Ortega.

Vicepresidente segundo

Don Emilio Sanz y Sanz.

Vocales

Don Pedro Camargo Ortega.
Don Norberto Adulce Linares.
Don Pablo Aragón Gutiérrez.
Don Emilio Sanz y Sanz.
Don Cayo González Álvarez.
Don Mauro Muñoz Santos.

Suplentes

Don Julio Cano Izquierdo.
Don Policarpo Toca Plaza.
Don Julio Bustillo Saracibar.
Don Mariano Parellada García.
Don Máximo García Casares.
Don Luis Barco Badaya.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, acordándose se extienda el acta de la constitución de la Junta y se remita una copia de la misma acreditativa de haberse

hecho la designación al señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y una copia certificada al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial», y la cual, después de leída, la aprobaran los concurrentes al acto, y la firman, de que yo, el Secretario, certifico. — *Domiciano Casado*. — V.º B.º: El Presidente, *José María Jalón*.

Núm. 3.554

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre imposición de servidumbre forzosa, para fines de riego, en terrenos del término municipal de Tordesillas

Habiéndose sufrido un error en el anuncio sobre imposición de servidumbre forzosa, publicado con el número 3.354 en el «Boletín Oficial» del 3 de Agosto de 1935, se inserta de nuevo, debidamente rectificado, para general conocimiento, y, especialmente, de la persona afectada por la servidumbre que se solicita. El plazo legal se contará a partir de la publicación de este anuncio.

Don Cándido Martín, propietario de la finca denominada «Vega Mayor», situada en el término municipal de Tordesillas (Valladolid), enclavada en la zona regable del canal de Tordesillas, ha solicitado de esta Delegación, con arreglo a los preceptos del Decreto de 19 de Enero de 1934 (*Gaceta* del 21), la imposición de una servidumbre forzosa de acueducto sobre unas parcelas propiedad de don José María Uribe y antes de don José María Zorita, y en una anchura de 10 metros, que separa propiedades del solicitante y que imposibilitan el riego en una extensión aproximada de 30 hectáreas, totalmente preparada para el riego, por haber terminado el sifón y las acequias secundarias, y estar sembrada en gran parte por cultivos de regadío, sin que haya posibilidad de ponerla en riego de otra forma más fácil.

Esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º del mencionado Decreto, publica el presente anuncio, para quienes se consideren perjudicados con la petición de servidumbre puedan presentar la oposición que estimen pertinente en defensa de su derecho, mediante escrito, que podrán entregar en las oficinas de Secretaría de la Confederación (Muro 5, Valladolid), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 6 de Agosto de 1935. El Delegado del Gobierno, *Valentín González Bárcena*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.524

Adalia

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante el día 21 del mes actual, y horas de nueve a trece, por el recaudador designado al efecto.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el indicado día, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el 10 de Septiembre próximo, en la oficina del recaudador, establecida en esta villa; pues pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios que establece el vigente Estatuto de recaudación.

Adalia, 12 de Agosto de 1935. El Alcalde, *Florencio Calvo*.

Núm. 3.546

Aldea de San Miguel

El día 18 de los corrientes, desde las nueve a las quince, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la cobranza de los dos primeros trimestres del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, por el recaudador don Teófilo Blanco de la Cruz, vecino de Iscar.

Los contribuyentes que en ese día no hicieran efectivas sus cuotas, podrán hacerlo en el domicilio del señor recaudador hasta el día 20 del próximo mes de Septiembre, pues pasado ese plazo, incurrirán en el recargo de apremio consiguiente.

Lo que hago público para conocimiento de todos aquellos que están comprendidos en este impuesto.

Aldea de San Miguel, 13 de Agosto de 1935. — El Alcalde, *Euquerio Díez*.

Núm. 3.544

Barruelo

La recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual,

tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante el próximo día 22, y horas de diez de la mañana a cuatro de la tarde, por el Agente encargado de la cobranza.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el indicado día, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre, en la oficina del recaudador establecida en Adalia; pues pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios que establece el vigente Estatuto de recaudación.

Barruelo, 12 de Agosto de 1935. El Alcalde, *Jesús Cadenato*.

Núm. 3.526

Fuensaldaña

Don Cirilo García Briso, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo y tercer trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 26 y 27 del actual mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen

durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 12 de Agosto de 1935. — *Cirilo García*.

Núm. 3.521

Gallegos de Hornija

La cobranza voluntaria del tercer y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año 1934, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 21 y 22 del actual, desde las nueve a las trece horas, por el recaudador don Severino Bolzoni.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los días expresados, lo harán, sin recargo alguno, hasta el 10 de Septiembre próximo, en este pueblo y casa-habitación de dicho recaudador; pues pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos de reglamento.

Gallegos de Hornija, 13 de Agosto de 1935. — El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Núm. 3.533

Morales de Campos

El día 21 del actual, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se cobrarán por el recaudador de este Municipio los tres primeros trimestres del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual.

Pasado el día señalado podrán satisfacer los contribuyentes sus cuotas sin recargo alguno hasta el diez de Septiembre próximo en el domicilio del recaudador don Andrés Velicia (Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid).

Transcurrido este último plazo se impondrá a los morosos el recargo que determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Morales de Campos, 12 de Agosto de 1935. — El Alcalde, *Juilio González*.

Núm. 3.537

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que por el recaudador municipal o sus auxiliares se llevará a efecto la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de 1935, repartimiento de pastos, eras comunales y carruajes de lujo de

todo el año, durante los días 22 y 23 del actual; siendo el período voluntario hasta el 10 de Septiembre próximo venidero, transcurrido el cual se gravará automáticamente con el recargo del 10 por 100 hasta finalizar el citado mes de Septiembre, y en caso de que en dicho plazo no hicieran efectivas aún sus cuotas, incurrirán en nuevo recargo del 20 por 100, con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación.

La oficina cobratoria se halla instalada en la calle de Santiago Alba, número 12, en el domicilio del recaudador de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de los recargos.

Valoria la Buena, 14 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 3.522

Villafrechós

Por error involuntario, se consignó en el anuncio de este Ayuntamiento publicado con el número 3.443, inserto en el «Boletín Oficial» del día 10 del actual, que se había acordado hacer una suscripción voluntaria para cubrir la cantidad de 7.000 pesetas en acciones de 100 pesetas cada una y que se abonaría un interés del 5 por 100 anual, debiendo entenderse que el importe de la suscripción es de 7.500 pesetas y el interés que se abonará será el del 6 por 100 anual.

Lo que se hace público, quedando rectificado dicho anuncio en la forma anteriormente expuesta.

Villafrechós, 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 3.523

Villafrechós

Para que los contribuyentes que se hallan en descubierto por cuotas del repartimiento general de utilidades del año 1934 y anteriores de este Municipio, puedan satisfacerlas voluntariamente y sin recargo alguno en la casa del recaudador de este Municipio, don Guadalupe Rodríguez, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado conceder un último e improrrogable plazo, que terminará el día 31 del corriente; significándoles que, pasado dicho día, se relacionarán los descubiertos y se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio con los recargos y gastos consiguientes.

Lo que, con el fin de evitar perjuicios a los contribuyentes, se

hace público para su conocimiento,

Villafrechós, 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.535

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del mismo, a instancia de don Herculano Pinilla Alonso, como apoderado de don Anastasio Muñoz Alonso, vecino de San Cebrián de Mazote, representado por el Procurador don Julián López Sánchez, contra don Cándido Pimentel Gamazo, vecino de Rueda, sobre pago de mil ciento cuatro pesetas treinta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se saca a subasta la finca que fué embargada a dicho demandado que se deslinda como sigue:

Un prado en término de San Cebrián de Mazote, al pago del Romero, de dos iguadas y seis cuartas y media, equivalentes a una hectárea, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; linda al Este, con prado partida de doña Manuela Alonso; Sur, con el río; Oeste, con prado que fué del duque de Alba, y Norte, con el camino de San Cebrián de Mazote que va a Mota del Marqués.

La finca antes reseñada sale a subasta por un valor de mil cuatrocientas pesetas, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento, cuando menos, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. La escritura, en su caso, se otorgará con referencia a los documentos unidos a los autos que pueden examinarse en esta Secretaría. La subasta, que es la primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana.

Dado en Medina del Campo, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Camprubí.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

421

Núm. 3.538

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado por auto de esta fecha en el sumario número 51 del año actual, interés de las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula, capa color castaño claro, de nueve dedos de alzada sobre la cuerda, de doce años de edad, recién herrada de las cuatro extremidades, con una cicatriz en el encuentro del pecho, cuyo animal fué sustraído a Remigio Cantarino Maroto, vecino de La Unión de Campos, y en dicho pueblo, como a las dos treinta horas del día diez del actual; y caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, procediendo, por tanto, a su ocupación y detención de los autores del hecho, así como se detendrá a las personas en cuyo poder se hallare expresada mula, si no acreditaren su legítima procedencia.

Villalón, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. Ricardo Palacios.—El Secretario, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.706

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en los expedientes individuales de apremio seguidos por esta Recaudación contra don Julio Rodríguez Jiménez, por débitos a la Hacienda de 3.910,03 pesetas, por los impuestos de transportes y patente nacional de los presupuestos de 1926, 1927 y 1928, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

Efectos que se subastan

Por transportes, débito, 2.450 pesetas.

Una camioneta marca Fiat, de 30 HP, matrícula SS-1660; tasada en 3.500 pesetas.

Una motocicleta marca Royal,

sin número; tasada en 600 pesetas.

Un automóvil marca Escrip, de 8 HP, matrícula M-2985; tasado en 500 pesetas.

Un torno de un metro entrepuntos; tasado en 3.500 pesetas.

Un taladro hasta 32 milímetros; tasado en 1.500 pesetas.

Otro taladro eléctrico de 16 milímetros; tasado en 450 pesetas.

Total tasación: 10.050 pesetas.

Por patente nacional, débito, 1.460,03 pesetas.

Un autocamión marca Valle, de 21 HP, matrícula M-8856; tasado en 4.000 pesetas.

Un automóvil marca Benjamín, de 9 HP, matrícula M-1595; tasado en 700 pesetas.

Dos punzadoras de 12 y 16 milímetros; tasadas en 1.600 pesetas.

Total tasación: 6.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 30 de Octubre de 1934.—León Alonso.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA NOTARIAL

Tendrá lugar en la Notaría de Mota del Marqués el día 9 del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, la subasta de doce fincas situadas en término de Urueña, propiedad de doña Basilisa Rodríguez Manrique, hipotecadas a favor de doña Socorro Tabarés en escritura ante don Antonio Rodríguez Calvo, en 6 de Marzo de 1930.

El pliego de condiciones y demás detalles se halla de manifiesto en la citada Notaría.

422

Imprenta de la Diputación provincial